

## **I.2.33. Acuerdo 33/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la renovación del convenio de doble titulación en Turismo con la Universidad Angers, Francia**

**RENOVACIÓN  
CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL  
ENTRE  
UNIVERSIDAD DE ANGERS (FRANCIA)  
Y  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (ESPAÑA)  
PARA  
EL PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN**

Grado en Turismo por la Universidad Autónoma de Madrid

+

Licence Mention Tourisme, Master 1 Mention Tourisme, Master 1 Mention Management Sectoriel et Master 1 Mention Culture por la Universidad de Angers

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la enseñanza y la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM), entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Rectora, D<sup>a</sup>. Amaya Mendikoetxea,

y

la Universidad de Angers (en adelante UA), con domicilio en 40 rue de Rennes, BP 73532 - 49035 Angers Cedex 01, Francia, representada por D. Christian ROBLÉDO, Presidente de la Universidad. Visto y aprobado por el Consejo de Administración de la Universidad de Angers de 12 de diciembre de 2019,

y con el visto bueno de la Junta de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid de 13 de noviembre de 2019,

visto el informe positivo de la Comisión de Estudios de la Universidad Autónoma de Madrid de 12 de marzo de 2019,

visto el informe positivo de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid de 12 de marzo de 2019,

vista la decisión del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid de 22 de marzo de 2019,

celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes y lo someten a renovación con las actualizaciones oportunas:

### **PRIMERA: OBJETO**

Las instituciones firmantes convienen acordar un programa de doble titulación organizado conjuntamente por ESTHUA, Faculté de Tourisme, Culture et Hospitalité de la UA de una parte, y la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UAM, de otra parte.

Este doble título concierne a las titulaciones siguientes:

Para la Universidad de Angers:

Licence mention Tourisme

El diploma intermedio de Maîtrise, luego de la validación de uno de los Master siguientes:

Master 1 Mention Tourisme (semestres 1 y 2) con las opciones « Management des Organisations Touristiques et Digital » o « Projet et Développement Touristique des Destinations »

Master 1 Mention Management Sectoriel (semestres 1 y 2) con las opciones « Événementiel » u « Hôtellerie »

Master 1 Mention Culture (semestres 1 y 2) con la opción « Patrimoine et Tourisme».

La suma de ambas supone un total de 240 ECTS (180 + 60).

titulación de la UAM: “Grado en Turismo”, con un total de 240 ECTS.

Mediante este acuerdo de doble titulación serán emitidos los títulos más adelante referidos a los y las estudiantes que hayan satisfecho las condiciones exigidas por ambas partes, concretamente:

El estudiantado de la UAM que sea admitido en el programa tras haber aprobado los tres primeros años del Grado en Turismo de la UAM podrá pretender a la validación por la UA de sus estudios superiores en la UAM, para así obtener la Licence mention Tourisme y podrá obtener el diploma intermedio de Máster 1 y/o Maîtrise, si durante su estancia en la UA supera todas las asignaturas del programa de primer año de uno de los másteres mencionados (cuyo plan de estudios aparece especificado en los anexos), así como el título de Grado en Turismo de la UAM (título de Grado una vez que se acredite que el/la estudiante ha terminado y aprobado Master 1 en la UA).

Para el estudiantado de la UA que sea admitido en el programa tras haber aprobado los dos primeros años de la Licence mention Tourisme (en una de las opciones señaladas) que realice su estancia en la UAM durante su tercer año de Licence, y tras la superación de todas las asignaturas más adelante detalladas en la UAM, obtendrá la validación del Grado en Turismo de la UAM una vez

que hayan aprobado todos los créditos del primer curso de Master 1 de la UA, en cualquiera de los itinerarios mencionados.

El estudiantado de la UA, ya en posesión del título de Licence mention Tourisme (en una de las opciones señaladas) e inscrito en Master 1 en la UA, tras la superación de todas las asignaturas más adelante detalladas en la UAM, obtendrán el Título de Grado en Turismo de la UAM, y la validación del primer curso de Máster en uno de los Másteres mencionados de la UA.

## **SEGUNDA: CONDICIONES DEL PROGRAMA**

### 2.1. Condiciones de admisión

Podrán participar en el programa de doble titulación el estudiantado que cumpla las siguientes condiciones:

Por una parte, el estudiantado de la UA deberá haber superado todos los créditos de los dos primeros años de Licence mention Tourisme, si realiza el intercambio en tercer curso, o haber obtenido el título de Licence y estar inscrito en Master 1 en la UA. Los/las responsables del programa se asegurarán asimismo de su conocimiento de la lengua española, equivalente al menos al nivel B2, verificándose mediante entrevista al efecto y análisis de su expediente académico, que presenta una disposición favorable para terminar con éxito el programa de doble titulación.

Por otra parte, el estudiantado de la UAM deberá haber obtenido todos los créditos correspondientes a los tres primeros años del grado en Turismo en la UAM. Los/las responsables del programa se asegurarán también de su conocimiento de la lengua francesa, equivalente al menos a un nivel B2, verificando igualmente que los candidatos o candidatas presenten una disposición favorable para terminar con éxito el programa de doble titulación mediante entrevista personal y análisis de su expediente académico.

Los o las estudiantes de la UAM que ya posean un título de Grado o de Master (o equivalentes), no podrán ser candidatos/as a este programa.

Los o las estudiantes de la UA que ya posean un título de Master (o equivalente), no podrán ser candidatos/as a este programa.

### 2.2. Proceso de selección

La selección del estudiantado francés será confiada a una comisión de la UFR ESTHUA (UA), en la que se integrará un/a representante de la UAM: el coordinador o coordinadora de la Doble Titulación de la UAM o la persona en la que este/a delegue a tal efecto.

La selección de los estudiantes españoles será confiada a una comisión de la UAM en la que participará un/a representante de la UFR ESTHUA (UA): el coordinador o coordinadora de la Doble Titulación de la UA o la persona en la que este/a delegue a tal efecto.

### 2.3. Número de participantes

Cada universidad podrá seleccionar para participar en el programa hasta un número máximo de cinco estudiantes, que se acogerán al Acuerdo Interinstitucional Erasmus+ suscrito entre ambas Facultades. Este número de plazas se añadirá al número que actualmente está en vigor en el Acuerdo Interinstitucional Erasmus+ suscrito entre ambas facultades.

#### 2.4. Matrícula de los estudiantes

El estudiantado de la UA y de la UAM en el programa de doble titulación deberá justificar la matriculación administrativa en su universidad de origen hasta la obtención de sus títulos anteriormente mencionados.

El estudiantado formalizará el pago de su matrícula exclusivamente en su universidad de origen. Por tanto, ni las universidades ni el estudiantado participante en el programa abonarán tasas de matrícula en la institución de destino.

En todo caso, el estudiantado de ambas universidades deberá abonar en la UAM, así como en la UA, las tasas correspondientes a la emisión del título a la finalización de este programa de doble titulación y/o a su envío si fuera necesario.

El estudiantado matriculado en este programa formativo deberá contratar los correspondientes seguros obligatorios de asistencia sanitaria y responsabilidad civil

#### 2.5. Organización del programa de estudios

Para participar en el programa de doble titulación, el estudiantado de la UA y del Grado de Turismo por la UAM deberá, obligatoriamente, efectuar un año completo de estudios en cada una de las universidades asociadas, siguiendo los cursos señalados en el Anexo A.

El programa de estudios será aprobado por ambas instituciones, de conformidad con las reglas y procedimientos vigentes en cada centro.

El estudiantado quedará sujeto a la normativa de evaluación de cada una de las universidades, que será común a la del resto de estudiantes de la Universidad.

#### 2.6. Obtención de créditos, exámenes, certificados de notas y entrega de títulos

Ambas universidades adoptan el sistema de créditos ECTS para la superación de las asignaturas.

Cada institución reconocerá oficialmente los módulos/asignaturas del plan de estudios del programa, así como los créditos correspondientes. La tabla de correspondencias se recoge en el Anexo C.

El baremo de equivalencia de notas se incluye en el Anexo C.

Una vez que los/las estudiantes hayan satisfecho las condiciones necesarias establecidas en cada programa de los estudios cursados, cada universidad emitirá el título que le corresponda de "Licence", más un diploma intermedio de "Maîtrise", en la UA, o "Grado" en la UAM, si correspondiera, previsto en el marco de este programa.

Las universidades socias entregarán a cada estudiante un certificado de notas que recoja todas las asignaturas superadas con su correspondiente número de créditos ECTS. Este certificado de notas será enviado a la coordinación académica y al servicio administrativo competentes para la movilidad de estudiantes en la universidad de origen.

2.7. Obligaciones de cada una de las partes respecto del estudiantado enviado en el marco de este programa de estudios (centro de origen)

Captar, seleccionar y preparar al estudiantado que participará en el programa.

Asegurarse de que el estudiantado seleccionado cumple con los criterios de admisión de la universidad de destino.

Informar de las solicitudes de los estudiantes seleccionados/as según las directrices indicadas por la universidad de destino.

Matricular a los/las estudiantes propios/as durante el programa de estudios.

Asegurarse de que los/las estudiantes han suscrito los seguros obligatorios de asistencia sanitaria y responsabilidad civil.

2.8. Obligaciones de cada una de las partes respecto de los/las estudiantes que reciben en el marco de este programa de estudios (centro de destino)

Informar a los/las estudiantes “entrantes” de los procedimientos relativos a la obtención de su visado (si fuera necesario).

Exonerar a los/las estudiantes “entrantes” de los gastos de matrícula.

Acoger y orientar a los/las estudiantes del programa de estudios.

Facilitar información sobre la búsqueda de alojamiento a los/las estudiantes “entrantes”.

Facilitar ayuda y tutela académica a los/las estudiantes.

Transmitir el certificado de notas del estudiantado “entrante” al responsable académico/coordinador y al servicio competente para la gestión de la movilidad de estudiantes en la universidad de origen.

Los servicios competentes para la gestión de la movilidad de estudiantes en la UA son:

Université d'Angers  
Direction de l'International  
40, Rue de Rennes - B.P. 73532  
49035 ANGERS CEDEX 01  
échange.international@univ-angers.fr

Y

Département ESTHUA – Service Scolarité

Françoise Ingremeau  
7 Allée François Mitterrand, 49100 Angers  
francoise.ingremeau@univ-angers.fr

El servicio competente para la gestión de la movilidad de estudiantes en la UAM es:  
Oficina de Relaciones Internacionales  
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Universidad Autónoma de Madrid  
Francisco Tomás y Valiente, 5  
28049 Madrid (España)  
ori.economicas@uam.es

#### 2.9. Obligaciones de los/las estudiantes que participen en el programa de estudios

Obtener, si fuera pertinente, un visado adecuado en la embajada del país de destino.

Formalizar el pago de la matrícula en la universidad de origen antes del inicio del programa.

Respetar las reglas y normativa en vigor en la universidad de destino.

Pagar los gastos durante su estancia (manutención, alojamiento...).

Contratar los seguros obligatorios, abonar los eventuales gastos médicos y demostrar la posesión de un seguro de responsabilidad civil.

#### **TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO**

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, todos los gastos relativos a la movilidad de los/las estudiantes, así como el abono de los precios de matrícula en la universidad de origen, correrán a cargo de cada estudiante participante en el programa objeto de este acuerdo.

Ambas partes procurarán, en la medida de lo posible, facilitar ayudas a la movilidad de los/las estudiantes a través de subvenciones nacionales o europeas. En particular, las partes se comprometen a propiciar que el alumnado que se beneficie de este convenio realice su estancia en la universidad socia en el marco del programa Erasmus+.

Todos/as los/as estudiantes podrán acceder a todos los servicios e instalaciones de la universidad de destino, en idénticas condiciones que el resto de los/las estudiantes regulares de dicha institución.

#### **CUARTA: CONTROL DE CALIDAD**

Cada institución garantiza que los estándares de alta calidad se cumplen de conformidad con los procedimientos propios de control de calidad institucional de su país.

Las partes se comprometen a reunirse como mínimo una vez al año para hacer balance de la colaboración y buscar posibles mejoras. Igualmente, se comprometen a trabajar sobre la creación

de otras posibles dobles titulaciones que permitan la continuación de los estudios más allá del cuarto año. En este sentido, podrán añadirse cláusulas adicionales a este convenio.

El presente Convenio se firma por los representantes legales de ambas instituciones, quienes garantizan el intercambio de buenas prácticas y asumen la responsabilidad por parte de cada institución en lo relativo al control de la calidad académica del programa.

Si, por alguna razón, alguna de las instituciones dejase de estar autorizada a expedir uno de los títulos a los que se refiere este Convenio, deberá advertir inmediatamente a la institución contraparte, quedando excluida del programa hasta la obtención de una nueva acreditación, sin que ello afecte a los/las estudiantes que estén cursando ese año.

## **QUINTA: PROMOCIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA**

### **5.1. Promoción del programa**

Ambas instituciones autorizan la utilización de su nombre y su logo para fines promocionales en materiales informativos o cualquier otro documento sobre el programa.

La promoción del programa será supervisada por una Comisión de Coordinación, que aprobará el contenido de todos los materiales de comunicación, incluida la información publicada en las páginas web de las partes.

### **5.2. Coordinación y seguimiento del programa**

El seguimiento del programa formativo estará garantizado mediante la estrecha colaboración entre las partes.

Una Comisión de Coordinación se asegurará de la puesta en marcha del presente Convenio de Colaboración Internacional. Asimismo, garantizará y asegurará la calidad de la formación ofrecida.

La Comisión estará constituida por un/a coordinador/a académico/a por parte de cada una de las dos universidades parte del convenio. Estos/as representantes garantizarán el cumplimiento de la normativa académica de sus respectivas instituciones en la puesta en marcha del programa. Los/las coordinadores/as responsables serán los/las representantes del programa de formación frente a socios/as externos/as. Asimismo, serán los/las encargados/as de coordinar la puesta en marcha de un programa docente coherente, de la tutorización de los/las estudiantes, así como de todas las cuestiones relativas a la admisión en el programa.

Cada una de las universidades podrá nombrar además un/a coordinador/a administrativo/a para que forme parte de la Comisión de Coordinación.

El Anexo D señala a los/las integrantes iniciales de la Comisión de Coordinación designados/as por cada facultad. Cualquier cambio de coordinador/a en una u otra institución deberá ser notificado inmediatamente a la institución contraparte, sin necesidad de que se modifique este Convenio.

## **SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Coordinación o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

## **SÉPTIMA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN**

El presente convenio entra en vigor el 1 de septiembre de 2019 hasta finales del curso 2021-22.

La renovación del presente convenio dependerá de una nueva acreditación y será renovado automáticamente cada cinco años a no ser que una de las partes manifieste por escrito lo contrario, pudiéndose introducir las modificaciones que se estimen oportunas, por escrito, siempre y cuando sean aceptadas en consenso por las dos universidades participantes.

Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación no afectará al estudiantado matriculado en ese momento en la universidad de destino, que podrán completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

## **OCTAVA: IDIOMA DEL ACUERDO**

Este acuerdo está escrito en los idiomas francés y español.

Se prepararon 4 copias, es decir 2 para cada parte.

La versión en francés y la versión en español tienen el mismo peso y efectividad legal.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.